

Artículo 15. Bajas

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso, deberán comunicarse por escrito a la dirección de la Escuela Infantil, con quince días de antelación. Además de las bajas voluntarias serán causa de baja, cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación:

a) El abandono continuado y no justificado del centro quince días naturales consecutivos sin notificación o comunicación.

b) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión.

c) La ocultación de datos económicos que hubiesen llevado a un cálculo erróneo en la baremación.

d) La negativa, expresa o tácita a aportar los datos o documentos que se requieran por este Ayuntamiento.

e) La negativa a abonar o el impago de la cuota.

En todo caso, se comunicará a las familias la baja del menor en la escuela infantil. Una vez transcurridos dos días sin constar notificación o comunicación de la familia, se procederá a cubrir la vacante.

DISPOSICIONES.**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARRECIFE” publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas número 115 de lunes 10 de septiembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANUNCIO**1.979**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 24 de abril de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbano Sostenible de Arrecife y Borrador de Ordenanza de Movilidad y usos del viario con las Modificaciones mencionadas.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.